



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Milena Cárdenas Alvarado en representación de la menor PCMC
Demandado	René Mendoza Bravo
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00074 00
Asunto	Libra mandamiento
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por el apoderado de **Diana Milena Cárdenas Alvarado** en representación de **PCMC**, se

RESUELVE

1.LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **René Mendoza Bravo** y en favor de **PCMC**, representado por su progenitora **Diana Milena Cárdenas Alvarado**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$50.192.170.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$1.938.600.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2009. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$161.550.00)**.
- Por la suma de **\$2.008.380.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2010. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y PESOS (\$167.365.00)**.
- Por la suma de **\$2.088.720.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2011. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$174.060.00)**.
- Por la suma de **\$2.209.872.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$184.156.00)**.
- Por la suma de **\$2.298.708.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$191.559.00)**.
- Por la suma de **\$2.402.148.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$200.179.00)**.
- Por la suma de **\$2.512.644.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015. correspondiente cada una a la suma

de **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$209.387.00).**

- Por la suma de **\$2.688.528.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$224.044.00).**
- Por la suma de **\$2.876.736.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$239.728.00).**
- Por la suma de **\$3.046.464.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$253.872.00).**
- Por la suma de **\$3.229.248.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$269.104.00).**
- Por la suma de **\$3.423.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$285.250.00).**
- Por la suma de **\$3.542.808.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$295.234.00).**
- Por la suma de **\$649.928.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a marzo de 2022. correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$324.964.00).**
- Por la suma de **\$1.080.000.00** por concepto de los gastos educativos del año 2014
- Por la suma de **\$1.367.500.00** por concepto de los gastos educativos del año 2015
- Por la suma de **\$1.480.000.00** por concepto de los gastos educativos del año 2016
- Por la suma de **\$1.590.000.00** por concepto de los gastos educativos del año 2017
- Por la suma de **\$1.700.000.00** por concepto de los gastos educativos del año 2018

- Por la suma de **\$1.841.146.00** por concepto de los gastos educativos del año 2019
- Por la suma de **\$2.091.500.00** por concepto de los gastos educativos del año 2020
- Por la suma de **\$2.723.500.00** por concepto de los gastos educativos del año 2021
- Por la suma de **\$1.402.740.00** por concepto de los gastos educativos del año 2022

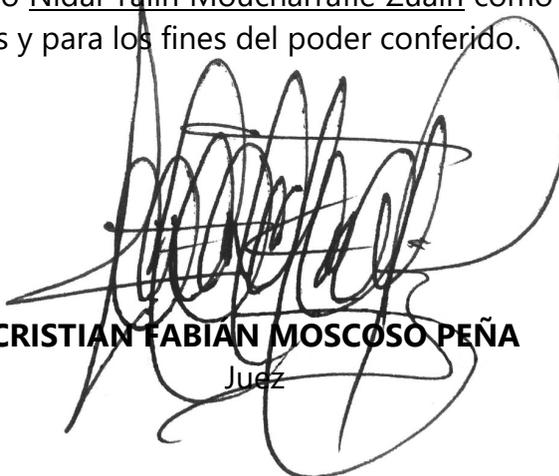
2.-Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

3.-Para la notificación del demandado **René Mendoza Bravo** acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

4.-Para que intervenga en defensa de la menores **PCMC**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

5.- Se reconoce al abogado Nidal Talih Moucharrafi Zuain como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 035 Del 19-05-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria